

**CONSTANCIA:** Hoy, 19 de agosto de 2021, dejo constancia que al buscar en Google la agencia de viajes SCHLOSSER REISEN VIAJES aparece el siguiente correo electrónico [empresarialreisen@gmail.com](mailto:empresarialreisen@gmail.com), a la cual le fue remitida la admisión de tutela; no obstante, la empresa contestó “*Damos en conocimiento el error al destinatario, nuestra empresa se llama viajes Reisen Colombia ubicada en Neiva Huila con nit 1075215171-9 y hasta la fecha no hemos realizado ninguna venta a estos pasajeros.*”.

Luego, ingresé a la página web del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio -RUES-, la cual arrojó que no hay resultados con ese nombre.

Así mismo, me comuniqué al número celular 3137369336 que se encuentra consignado como un medio de comunicación con Aeroméxico Colombia, en la llamada me contacté con una asesora quien manifestó no contar con dirección física ni electrónica de la Agencia de Viajes, pero que iba a escalar el caso al Área Correspondiente.



Lina Teresa Cañas García  
Oficial Mayor



### JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO MANIZALES, CALDAS

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia que precede, se dispone la **VINCULACIÓN** del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO y de CHEAPOAIR, como litisconsortes necesarios al interior de estas diligencias, entes que contarán con el término de un (1) día hábil a partir de la comunicación del presente auto para que se pronuncien si a bien lo tienen frente a los hechos y pretensiones que versan la actual acción constitucional.

Concretamente informará al Despacho el correo electrónico de notificaciones o la información de contacto de la AGENCIA DE VIAJES SCHLOSSER REISEN VIAJES para efectos de enterarle la presente acción constitucional.

En ese mismo sentido y término, se requerirá al señor LUIS DANIEL GONZÁLEZ MARÍN y a AEROVÍAS DE MÉXICO SA DE CV AEROMÉXICO SUCURSAL COLOMBIA, para que aporten la información de contacto que tenga de esta agencia de viajes.

Por último, se ordenará la publicación de la admisión de esta acción constitucional y de esta providencia, en los estados electrónicos publicados en el micrositio del Despacho que se encuentra disponible en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>.

Notifíquese la presente providencia por el medio más expedito, advirtiendo a los intervinientes que por las condiciones actuales de aislamiento social, sólo se atenderán sus

intervenciones a través del correo electrónico institucional  
[pmcon02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:pmcon02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**WILLIAMS FELIPE IBÁÑEZ JURADO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Williams Felipe Ibañez Jurado  
Juez  
Penal 002 De Conocimiento  
Juzgado Municipal  
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d5beefb70c9b9924a12393007cd4fe0451d28e2a00e4c979e101509da8aed2e6**

Documento generado en 19/08/2021 06:07:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**